DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 2: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA CUENCA NORTE (SEVILLA) (Expediente 2018 83884)

En la ciudad de Sevilla, a fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, **D. Sergio Arjona Jiménez**, como titular de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**, según nombramiento efectuado por Decreto 281/2019, de 12 de febrero de 2019, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, **D. Arturo González Lobo**, con D.N.I. nº 32.038.541-R actuando como gerente, en nombre y representación de **EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. Y MARTÍN CASILLAS S.L.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS** abreviadamente **UTE CUENCA NORTE** con C.I.F. nº U01725654, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Antonio Luis Ruiz Reyes, mediante escritura de fecha 1 de julio de 2020, bajo el nº 1608 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 28 de agosto de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 22 de noviembre de 2018.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	11/12/2020	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	64oxu771P0IM7S66rZEJorZwF9WN4z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 21 de noviembre de 2018 (nº de informe: MOPI00198/18).

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada por Intervención Delegada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 23 de noviembre de 2018, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 11 de diciembre de 2018, por importe de diez millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con veinticinco céntimos (10.734.489,25 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de fecha 17 de agosto de 2020, a la UTE EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. – MARTÍN CASILLAS, S.L.U. y la fiscalización previa del compromiso fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la realización de las obras incluidas en el PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 2: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA CUENCA NORTE (SEVILLA). Las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden son las siguientes, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato, es Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para medir y verificar por parte de la persona responsable del contrato su cumplimiento se atenderá al alcance y contenido del Plan de Seguridad y Salud, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud en función de su propio sistema de ejecución de las obras y de acuerdo con la normativa legal vigente, en aplicación del Art. 7 del R.D. 1627/97.
A tales efectos, el Estudio de Seguridad y Salud:
- Relaciona las normas de seguridad y salud aplicables a la ejecución de las obras.
- Establece las medidas de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento de instalaciones preceptivas para la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.
- Identifica los riesgos laborales que pueden ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, y los riesgos laborales que no pueden eliminarse completamente, especificando las medidas preventivas y las protecciones técnicas para controlar y reducir dichos riesgos.
- Valora económicamente las medidas de protección y prevención de riesgos laborales, así como las instalaciones preceptivas para la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.

Las actuaciones contrarias a las disposiciones relativas a la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, serán puestas de manifiesto por la coordinación de la seguridad y salud de la obra al responsable del contrato, a los efectos de la posible incursión en causa de resolución del mismo.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	11/12/2020	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	64oxu771P0IM7S66rZEJorZwF9WN4z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- La contratista UTE CUENCA NORTE se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA.- La contratista UTE CUENCA NORTE presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (7.881.262,01 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de millón seiscientos cincuenta y cinco mil sesenta y cinco euros con dos céntimos (1.655.065,02 €), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (9.536.327,03 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393, con la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE (€)
2020	1.059.591,89
2021	6.357.551,35
2022	2.119.183,79
2023 (RESERVA LIQUIDACIÓN)	953.632,70

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de DIECIOCHO (18) meses., iniciándose el día siguiente al de la firma del presente documento.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	11/12/2020	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	64oxu771P0IM7S66rZEJorZwF9WN4z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La contratista UTE CUENCA NORTE para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de quinientos treinta y seis mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y seis céntimos (536.724,46 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, según se acredita mediante los correspondientes resguardos nº 8032500592076 y nº 8042500319454 presentados por MARTÍN CASILLAS S.L.U. el 1 de julio de 2020 y EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. el 3 de julio de 2020 respectivamente, y n.º 8042500346781 presentados por la UTE el 11 de noviembre de 2020, que quedan incorporados como anexo al mismo.

NOVENA.- Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA.- La contratista UTE CUENCA NORTE estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.
En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.
La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEGUNDA.- El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA.- La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA CUARTA.- La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	11/12/2020	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	64oxu771P0IM7S66rZEJorZwF9WN4z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista UTE CUENCA NORTE cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la contratista UTE CUENCA NORTE, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- La contratista UTE CUENCA NORTE asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO NOVENA.- La contratista UTE CUENCA NORTE asume la obligación de guardar sigilo respecto a toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato hasta que hayan transcurrido 10 años desde la resolución del contrato.

VIGÉSIMA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La contratista UTE CUENCA NORTE (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La contratista UTE CUENCA NORTE se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	11/12/2020	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	64oxu771P0IM7S66rZEJorZwF9WN4z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la contratista UTE CUENCA NORTE, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por en el lugar y fecha indicados

POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

El Director General de Infraestructuras del Agua

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

EL/LA CONTRATISTA

Fdo.: Arturo González Lobo

28733801Q ARTURO GONZALEZ (R: U01725654)

Firmado digitalmente por 28733801Q ARTURO GONZALEZ (R: U01725654)
Fecha: 2020.12.11 12:41:16 +01'00'

Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de obras informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 26/06/2019 (Informe n.º HIPI00060/2019) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 02/07/2019.

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	11/12/2020	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	64oxu771P0IM7S66rZEJorZwF9WN4z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	